



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 459 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 04 OCT. 2024

VISTO: La CARTA N° 045-2024-CLP/RL, recibida con fecha 26 de septiembre de 2024; INFORME N° 039-2024-WJVQ-IO, de fecha 30 de septiembre de 2024; CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA; INFORME N° 128-2024-EJDC-ACI, de fecha 01 de octubre de 2024; INFORME N° 8364-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de octubre de 2024; OFICIO N° 9073-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de octubre de 2024; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO LAS PIEDRAS" integrado por ATLANTIC S.A.C, CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L e INVERSIONES DEL UCAYALI EIRL suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 107-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la obra – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE EN EL(LA) TRAMO DESDE PE – 18C CASERIO EL MILAGRO HASTA EL CASERIO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI 2594137, por la suma de Dos Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Catorce y 82/100 Soles) sin incluir IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Noventa (90) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 045-2024-CLP/RL, recibida con fecha 26 de septiembre de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO LAS PIEDRAS", comunica a la Entidad la culminación de las partidas contractuales de la obra conforme al Asiento N° 223 de fecha 25 de septiembre de 2024, anotado por el Residente de Obra, el cual fue asumido por el Inspector de Obra mediante Asiento N° 225 de fecha 30 de septiembre de 2024, por lo que en aplicación del Artículo 208° del Reglamento y a través del INFORME N° 039-2024-WJVQ-IO, de fecha 30 de septiembre de 2024, solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra, adjuntando para tal efecto el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA respectiva;

Que, mediante INFORME N° 128-2024-EJDC-ACI, de fecha 01 de octubre de 2024, el Administrador de Contrato I, previa revisión y al haber culminado la ejecución de la obra conforme a lo indicado por el Inspector de Obra concluyó y recomendó a la Entidad proceder a la conformación del Comité de Recepción de Obra; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 8364-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de octubre de 2024, proponiendo a los profesionales que indica y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 9073-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de octubre de 2024;

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1 del Reglamento, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"; asimismo el numeral 208.2 señala que "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra; el Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra - IOARR DE EMERGENCIA: **"REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE EN EL(LA) TRAMO DESDE PE – 18C CASERIO EL MILAGRO HASTA EL CASERIO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI 2594137**, ejecutada en virtud al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 107-2023-GRU-ORA, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA - CIP 64443	ING. CIVIL	PRESIDENTE
ENZO JOSEPH DURAN CACERES – CIP 287396	ING. CIVIL	MIEMBRO
JHON MICHAEL MELGAR MALPARTIDA – CIP 230279	ING. CIVIL	MIEMBRO
HENRY SAUL YACOLCA VIVAR – CIP 211777	ING. CIVIL	MIEMBRO
WILSON JAVIER VIVAS QUISPE – CIP 64816	ING. CIVIL	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

